El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitira a la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia copia de todas las solicitudes que reciba, referentes a Empresas de Galicia. Por su parte la Consejería de Industria y Comercio enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Cuarta.—La Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Quinta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de Evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

Sexta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, comunicará a la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los Programas gestionados por ella cuyos objetivos sean concurrentes con los del programa Industrial y Tecnológico Medioambiental, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos programas.

Séptima.—La Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia podrá efectuar el seguimiento, si así lo solicita, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas en virtud del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental, y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Octava.—La gestión de los fondos concedidos al amparo del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización de la Comunidad Europea, al ser un Programa cofinanciado por el FEDER.

Novena.—El presente Convenio tendrá la vigencia del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Junta de Galicia, excelentísimo señor don Juan José Fernández García, Consejero de Industria y Comercio.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria.

## 16476

RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se ordena la publicación en el -Boletín Oficial del Estado- del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, de 7 de mayo de 1993, para el desarrollo de las Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección.

Habiéndose suscrito, con fecha 7 de mayo de 1993, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, para el desarrollo de las Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Auto-nómica sobre Convenios de cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el Boletín Oficial del Estado-el texto del citado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1993.--La Directora general, Carmen Gomis Bernal.

#### ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia para el desarrollo de las Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria

Textil-Confección

En Santiago de Compostela a 7 de mayo de 1993.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden del Departamento de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Juan José Fernández García, Consejero de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, en nombre y representación de la Junta de Galicia, en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo del Consejo de la Junta de 27 de marzo de 1991, sobre Convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público mediante Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, «Diario Oficial de Galicia» de 30 de abril de 1991.

#### **EXPONEN**

Que para la ejecución del Plan de Competitividad del Sector Textil-Confección, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 5 de marzo de 1992, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha establecido, por Orden de 16 de julio de 1992, el procedimiento de concesión de subvenciones a los proyectos acogidos al Plan para el Desarrollo de las Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección;

Que el artículo 16 de la Orden indicada prevé que se podrán establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas que así lo acuerden para el desarrollo del presente plan;

Que ambas Administraciones expresan su interés en colaborar para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan facilitando la conveniente coordinación de sus actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1992, de Industria y en los títulos competenciales que se relacionan en la exposición de motivos de dicha Ley:

Que con el fin expuesto acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes

### CLAUSULAS

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, para la concesión de las ayudas contempladas en la Orden sobre Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección, a las Empresas radicadas en el ámbito territorial de Galicia.

Segunda.—Las solicitudes de concesión de beneficios, correspondientes a proyectos que se realicen en el ámbito territorial de Galicia podrán presentarse en las oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comerció y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Junta de Galicia copia de todas las solicitudes que reciba, referentes a Empresas de Galicia. Por su parte, la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Tercera.—La Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

Quinta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo comunicará a la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los programas gestionados por ella cuyos objetivos sean concurrentes con los del Plan de Competitividad de la Industria Textil-Confección, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos programas.

Sexta.—La Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia podrá efectuar el seguimiento, si así lo solicita, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas en virtud de la Orden sobre Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección, y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Séptima—La gestión de los fondos concedidos al amparo de la Orden sobre Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización de la Comunidad Europea, al ser un programa cofinanciado por el FEDER.

Octava.—El presente Convenio tendrá la vigencia de la Orden sobre Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Junta de Galicia, excelentísimo señor don Juan José Fernández García, Consejero de Industria y Comercio.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria.

# 16477

RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado- del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, de 7 de mayo de 1993, para el desarrollo del Plan de Promoción de Diseño Industrial.

Habiéndose suscrito con fecha 7 de mayo de 1993 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, para el desarrollo del Plan de Promoción de Diseño Industrial,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del citado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1993.—La Directora general de Servicios, Carmen Gomis Bernal.

# ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia para el desarrollo del Plan de Promoción de Diseño Industrial

En Santiago de Compostela a 7 de mayo de 1993.

## REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden del Departamento de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Juan José Fernández García, Consejero de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, en nombre y representación de la Junta de Galicia, en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo del Consejo de la Junta de 27 de marzo de 1991, sobre Convenios de cooperación con otros Entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público mediante Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda («Diario Oficial de Galicia» de 30 de abril de 1991).

#### **EXPONEN**

Primero.—Dentro de la política desarrollada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene particular relevancia la puesta en marcha de acciones que potencien la incorporación de las tecnologías de diseño de las pequeñas y medianas Empresas españolas y mejoren su posición competitiva frente a la implantación del Mercado Unico Europeo.

Entre estas acciones se ha de destacar la puesta a disposición de las Empresas de los apoyos técnicos y financieros establecidos en las bases reguladoras del Plan de Promoción de Diseño Industrial (1992/1995) aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos con fecha 30 de octubre de 1991.

Segundo.—Por su parte, la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, dentro de los objetivos de apoyo a las pequeñas y medianas Empresas de su ámbito, considera igualmente importante la incorporación de las tecnologías de diseño.

Tercero.—Con objeto de obtener la mayor eficacia en la ejecución de las acciones estatal y autonómica, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, asistido de la colaboración de la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño Industrial (DDI), y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, acuerdan establecer el presente Convenio, para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1992, de Industria, y en los títulos competenciales que se relacionan en la exposición de motivos de dicha Ley.

Cuarto.—Con los fines expuestos, acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, para la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Promoción del Diseño Industrial (1992/1995) a las Empresas radicadas en el ámbito territorial de Galicia.

Segunda.—A tal fin, ambas partes se comprometen a facilitar el que las Empresas o Entidades a las que se dirige el Plan puedan solicitar y obtener, de las Administraciones firmantes, el apoyo técnico y financiero que el Plan establece, consistiendo el primero en información y asesoramiento en temas de diseño, y el segundo en las subvenciones establecidas en las bases reguladoras del citado Plan.

Tercera.—La Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia realizará la promoción del Plan entre las Empresas radicadas en Galicia.

Cuarta.—Las solicitudes de concesión de las ayudas a que se refiere el Plan de Promoción de Diseño Industrial, correspondientes a Empresas radicadas en Galicia, podrán presentarse en las oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Consejería de Industria y Comercio copia de todas las solicitudes que reciba, referentes a Empresas de Galicia. Por su parte, la Consejería de Industria y Comercio enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Quinta.—La Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia realizará una evaluacion previa de las solciitudes de ayuda recibidas correspondientes a Empresas radicadas en Galicia y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Sexta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de Evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

Séptima.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo comunicará a la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio. Por su parte, la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los Programas gestionados por ella, cuyos objetivos sean concurrentes con los del Plan de Promoción del Diseño Industrial, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos Programas.

Octava.—La Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia podrá, si así lo solicita, efectuar el seguimiento, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas en virtud del Plan de Diseño y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.